

# CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

## “RESOLVAMOS TU CONFLICTO”

**Autorizado R.V.M - 203-01-JUS**

Av. Nicolás de Piérola N° 1131 Of. 203 - 2do. Piso - Lima Telf. 5841199  
Cel. 942773964 - Email: milagros.margaret@hotmail.com

### ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES

#### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 55 - 2021

#### EXPEDIENTE N° 06 - 2021

En la ciudad de Lima, siendo las catorce horas del día diecisiete del mes de mayo del 2021, ante mi **MILAGROS MARGARET GUTIERREZ MASGO**, identificada con D.N.I. N° 44481457, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 21866, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **TECNICA INGENIEROS S.R.L.** con R.U.C N° 20124280657, con domicilio ubicado en la Av. Tingo Maria N° 625, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, representado por **YRIS HAYDEE LLACHUA CORTEZ**, identificado con D.N.I. N° 09169131, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 00501891 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y la parte invitada **MINISTERIO DE CULTURA.**, con domicilio sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, representado por **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con D.N.I. N° 08338281, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de la conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS:

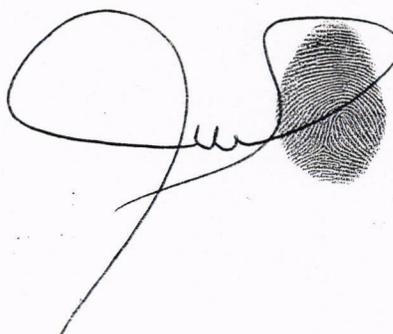
1.- **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:** Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme a lo establecido por el inciso g) del artículo 16 de la Ley N° 26872 debidamente modificada por el Decreto Legislativo 1070.

#### DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

1.- Que, parte solicitante **TECNICA INGENIEROS S.R.L.**, interpone una solicitud de conciliación para llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada **MINISTERIO DE CULTURA** sobre **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO y INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS** respecto de las pretensiones correspondientes a la ejecución del contrato N° **040-2019/OGA/SG/MC**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° **020-2019/MC-Primera Convocatoria**, por la “Contratación del servicio de instalación del sistema de utilización en media tensión en 22.9 kv”, suscrito entre la empresa Técnica Ingenieros S.R.L. y el Ministerio de Cultura.

- Pago de la contraprestación por la ejecución del servicio derivado del contrato N° **040-2019/OGA/SG/MC**, por la Contratación del servicio de instalación del sistema de utilización en media tensión en 22.9 kv, ascendente a **S/. 171,893.89 (CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 89/100 SOLES)** más pago por gastos generales e intereses legales correspondientes por retraso en el pago. **Así manifiesta la parte solicitante.**

  
  
  
INDIRA EVA GUTIERREZ MASGO  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. N° 57921




**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
"RESOLVAMOS TU CONFLICTO"**

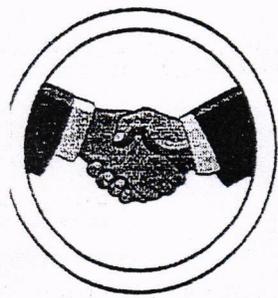
Autorizado por R.V.M. Nº 203-2001-JUS.

**LA SECRETARIA GENERAL:**

Certifica: Que la copia fotostática del reverso, es fiel replica de su original, con la que ha sido confrontado y a la que me remito en caso necesario.

Lima, 17/05/21

  
Migros Margaret Gutiérrez Masgo  
Secretaria General



# CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

## “RESOLVAMOS TU CONFLICTO”

**Autorizado R.V.M - 203-01-JUS**

Av. Nicolás de Piérola N° 1131 Of. 203 - 2do. Piso - Lima Telf. 5841199  
Cel. 942773964 - Email: milagros.margaret@hotmail.com

### VIENE DEL EXPEDIENTE N° 06 - 2021

- Pago de indemnización por daños y perjuicios, derivado de la resolución del contrato N° 040-2019/OGA/SG/MC, por la Contratación del servicio de instalación del sistema de utilización en media tensión 22.9 kv, por causa imputable a la entidad. **Así manifiesta la parte solicitante.**

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o conciliador se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Que, **ambas partes TECNICA INGENIEROS S.R.L y el MINISTERIO DE CULTURA** acuerdan solucionar sus controversias surgidas en la ejecución del “Servicio de instalación del sistema de utilización en media tensión en 22.9KV”, derivado del Contrato N° 040-2019/OGA/SG/MC, de la siguiente forma:

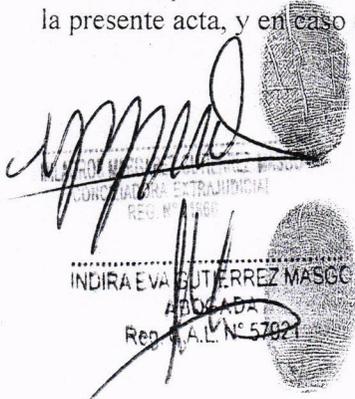
a. Que, el **MINISTERIO DE CULTURA** se obliga a abonar a favor de la Contratista **TECNICA INGENIEROS S.R.L** la suma de S/ 171, 893. 89 previa deducción de las penalidades por retraso en la ejecución del Contrato. Ambas partes acuerdan que el monto por concepto de penalidades asciende a la suma de S/ 17, 189,39 por lo que **el monto final que deberá abonar el MINISTERIO DE CULTURA a favor del Contratista TECNICA INGENIEROS S.R.L** por concepto de pago del servicio de instalación del sistema de utilización en media tensión en 22.9Kv que deriva del Contrato N.º040-2019/OGA/SG/MC, **asciende a la suma de S/154,704.50 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 50/100 SOLES).**

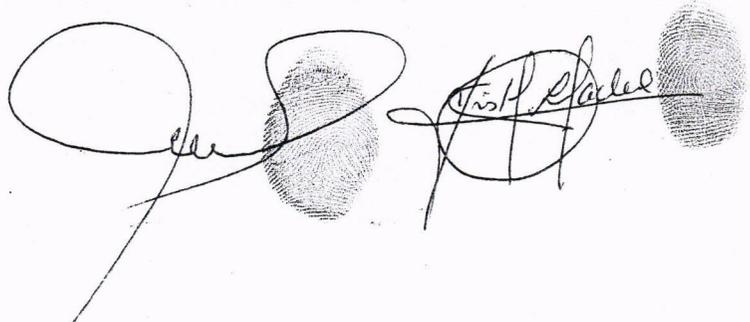
b. Que, el pago de la obligación será cancelado **en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de conciliación.**

d. Que, el Contratista **TECNICA INGENIEROS S.R.L** renuncia a las pretensiones de pago de gastos generales, intereses legales por retraso en el pago, e indemnización por daños y perjuicios incluidos en su solicitud de conciliación.

e. Que, el Contratista **TECNICA INGENIEROS S.R.L** renuncia a cualquier acción legal que derive de la ejecución del Contrato N° 040-2019/OGA/SG/MC por la “Contratación del servicio de instalación del sistema de utilización en media tensión en 22.9Kv”. En caso haber iniciado alguna acción legal a la fecha de suscripción del acta de conciliación, deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días legales el escrito de desistimiento o el que haga sus veces, ante la autoridad competente.

2.- Ambas partes están conformes con los acuerdos celebrados, no habiendo vicio de voluntad que invalide la presente acta, y en caso de incumplimiento se procederá conforme a Ley.

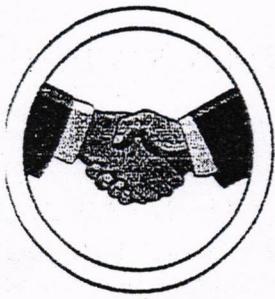
  
INDIRA EVA GUTIERREZ MASCCO  
ABOGADA  
REG. A.L. N° 57021





**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**  
**"RESOLVAMOS TU CONFLICTO"**  
Autorizado por R.V.M. Nº 203-2001-JUS.  
**LA SECRETARIA GENERAL:**  
Certifica: Que la copia fotostática del reverso, es  
fiel replica de su original, con la que ha sido confrontado  
y a la que me remito en caso necesario.  
Lima, 17/05/21

  
Milagros Margaret Guierrez Masgo  
Secretaria General



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
"RESOLVAMOS TU CONFLICTO"

**Autorizado R.V.M - 203-01-JUS**

Av. Nicolás de Piérola N° 1131 Of. 203 - 2do. Piso - Lima Telf. 5841199  
Cel. 942773964 - Email: milagros.margaret@hotmail.com

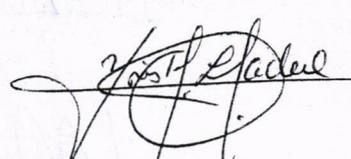
VIENE DEL EXPEDIENTE N° 06 - 2021

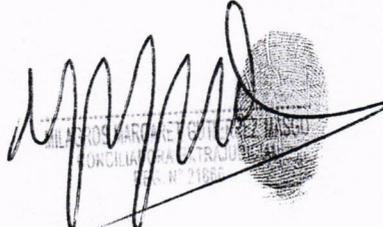
VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS:

En este acto, el Dra. **INDIRA EVA GUTIERREZ MASGO**, con Registro del C.A.L. N° 57921, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872 Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil. Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **02:30 p.m.**, del día **17 DE MAYO DEL 2021**, en señal de lo cual firman la presente **ACTA N° 55 - 2021**, la misma que consta de **02 páginas**.

  
INDIRA EVA GUTIERREZ MASGO  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. N° 57921

  
TECNICA INGENIEROS S.R.L  
representado por  
YRIS HAYDEE LLACHUA CORTEZ

  
MILAGROS MARGARET  
CONCILIADORA  
N° 1165

  
MINISTERIO DE CULTURA  
representado por  
HENMER ALVA NEYRA



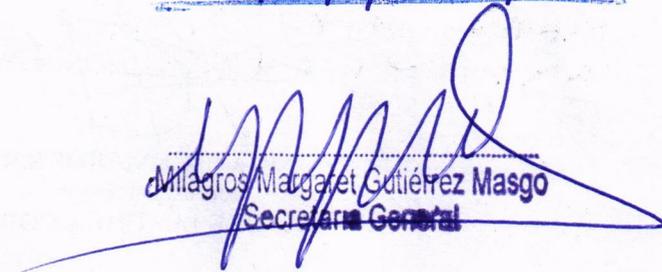
**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
"RESOLVAMOS TU CONFLICTO"**

Autorizado por R.V.M. N° 203-2001-JUS.

**LA SECRETARIA GENERAL:**

Certifica: Que la copia fotostática del reverso, es fiel replica de su original, con la que ha sido confrontado y a la que me remito en caso necesario.

Lima, 17/05/21

  
Milagros Margaret Gutiérrez Masgo  
Secretaria General

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"RESOLVAMOS TU CONFLICTO"  
>>> 17 DE JULIO 2021 <<<<  
**RECIBIDO**  
RESOLVAMOS  
Av. Nicolás de Pierola 1131 - 203 Lima

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "RESOLVAMOS TU CONFLICTO":

TÉCNICA INGENIEROS S.R.L., identificada con RUC N° 20124280657, con domicilio legal en Av. Tingo María N° 625, Breña – distrito y provincia de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. JAIME YURI LLACHUA CORTEZ, identificado con DNI N° 06825700, con poder inscrito en el asiento B00007, de la partida electrónica N° 00501891, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con correo electrónico para estos efectos [mcaceres@alpatecperu.com](mailto:mcaceres@alpatecperu.com), respetuosamente nos dirigimos a ustedes y decimos:

I. **PETITORIO:**

Que solicito a usted se sirva invitar al MINISTERIO DE CULTURA, identificado con RUC N° 20537630222, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a efecto de arribar a un acuerdo conciliatorio con dicha entidad, respecto de las pretensiones que a continuación presentaremos, correspondientes a la ejecución del Contrato N° 040-2019/OGA/SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 020-2019/MC-Primera Convocatoria, por la "Contratación del servicio de instalación del sistema de utilización en media tensión en 22.9 Kv", suscrito entre la empresa TECNICA INGENIEROS S.R.L. y el MINISTERIO DE CULTURA

**Primera Pretensión Principal:**

Pago de la contraprestación por la ejecución del servicio derivado del contrato N° 040-2019/OGA/SG/MC por la "Contratación del servicio de instalación del sistema de utilización en media tensión en 22.9 Kv", ascendente a S/ 171,893.89, más pago por gastos generales e intereses por retraso en el pago.

**Segunda Pretensión Principal:**

Pago de indemnización por daños y perjuicios, derivado de la resolución del contrato N° 040-2019/OGA/SG/MC por la "Contratación del servicio de instalación del sistema de utilización en media tensión en 22.9 Kv", por causa imputable a la entidad.

ING. JAIME LLACHUA CORTÉZ  
GERENTE GENERAL



**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
"RESOLVAMOS TU CONFLICTO"**

Autorizado por R.V.M. N° 203-2001-JUS.

**LA SECRETARIA GENERAL:**

Certifica: Que la copia fotostática del reverso, es fiel replica de su original, con la que ha sido confrontado y a la que me remito en caso necesario.

Lima,

17/05/21

  
Milagros Margaret Gutierrez Masgo  
Secretaria General

Acudimos al proceso de conciliación en virtud a lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula décimo séptima del contrato en referencia y a los artículos 166 y 171, numeral 171.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## II. FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA CONTROVERSIA:

### Antecedentes:

- 2.1 Con fecha 20 de agosto de 2019, TÉCNICA INGENIEROS SRL, suscribió el contrato N° 040-2019/OGA/SG/MC, con el MINISTERIO DE CULTURA, "Contratación del servicio de instalación del sistema de utilización en media tensión en 22.9 Kv".
- 2.2 Con fecha 09.03.2020, mediante documento CRT-0013-20-19IMCL01, TECNICA INGENIEROS S.R.L. comunica a la entidad la culminación de la ejecución del servicio y solicita recepción y conformidad, asimismo con fecha 10.03.2020, mediante documento CRT-0014-20-19IMCL01, entregamos a la entidad el informe final de los trabajos y carta de garantía y mediante correo electrónico de fecha 31.03.2020 hicimos llegar la factura E001-556, por la suma de S/ 171,893.89.
- 2.3 Mediante Carta N° 000074-2020-OGA/MC, notificada con fecha 16.06.2020, fecha en la que aún se encontraba vigente el estado de emergencia y aislamiento social obligatorio, el MINISTERIO DE CULTURA nos hace llegar algunas observaciones respecto de nuestro informe final y la carta de garantía remitida, otorgándonos un plazo de 5 días calendario para subsanarlas.
- 2.4 Con fecha 19.06.2020, mediante Carta N° CRT-0020-20/19IMCL01, dentro del plazo otorgado, y encontrándonos dentro del estado de emergencia y aislamiento social obligatorio aún, presentamos la documentación en respuesta a la Carta N° 000074-2020-OGA/MC.
- 2.5 Que, con fecha 17.07.2020, se suscribió un Acta de Verificación, en la cual participan todos los actores previstos contractualmente para que proceda la emisión de la conformidad. En dicha acta se deja constancia de la conformidad de la operatividad del servicio.

TECNICA INGENIEROS S.R.L.  
ING. JAIME LLACHUA CORTI  
GERENTE GENERAL



**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**  
**"RESOLVAMOS TU CONFLICTO"**  
Autorizado por R.V.M. N° 203-2001-JUS.  
**LA SECRETARIA GENERAL:**  
Certifica: Que la copia fotostática del reverso, es  
fiel replica de su original, con la que ha sido confrontado  
y a la que me remito en caso necesario.  
Lima, 17/05/21

  
Miragos Margaret Gutiérrez Masgo  
Secretaria General

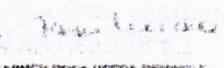
**ACTA DE VERIFICACION**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	MINISTERIO DE CULTURA
<b>CONTRATISTA:</b>	TECNICA INGENIEROS SRL
<b>TIPO DE PROCESO DE SELECCION:</b>	MS-020-2019/MC
<b>CONTRATO:</b>	Nº 044/2019-CORUS/MS
<b>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:</b>	20-08-2019
<b>NOMBRE DEL SERVICIO:</b>	SERVICIO DE INSTALACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 22.9 KV
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>	45 dias calendario
<b>LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:</b>	MUSEO DE SITIO PACHACAMAC - 68190 Km. 31.5 de la antigua Panamericana Sur-Luzn

En el Museo de Sitio de Pachacamac, ubicado a la altura del km. 31.5 de la antigua Panamericana Sur, distrito de Luzn, siendo las 16:30 horas del día viernes 17 de junio de 2020, se reunieron los representantes del Ministerio de Cultura y de la contratista TECNICA INGENIEROS SRL a fin de verificar la ejecucion del "SERVICIO DE INSTALACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 22.9 KV" realizado en el Museo de Sitio de Pachacamac, distrito de Luzn, donde se constató la operatividad del servicio, firmando en señal de conformidad las siguientes personas:

**POR PARTE DEL MINISTERIO DE CULTURA:**

  
DELGO JESUS PALACIOS PACHAYRE  
MINISTERIO DE CULTURA  
SECRETARIA TECNICA DE OPERACIONES

  
CARMEN ROSA LICEA BRINDOLE  
MINISTERIO DE CULTURA  
MUSEO DE SITIO DE PACHACAMAC

  
LUIS MARTIN ROSA VALLE  
MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MUSEOS

  
ROSALENDO PALACIOS BLINCOZ  
MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCION NACIONAL DE MANEJO DEL PATRIMONIO

2.6 A pesar de lo expuesto, hasta la fecha la entidad no cumple con el pago de la contraprestación por el servicio brindado, ascendente a S/ 171,893.89, lo cual nos perjudica ya que como toda empresa tenemos obligaciones comerciales, laborales, tributarias, etc., complicando el cumplimiento de nuestros compromisos programados, generados por la prestación brindada a la entidad, por el sistema de utilización en media tensión en 22.9 instalado, el mismo que se encuentra operativo y atendiendo al Museo de Pachacamac, desde el 07.03.2020.

2.7 Ante el cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del MINISTERIO CULTURA, mi representada se vio obligada a recurrir a la figura de la resolución contractual, por causal atribuible a la entidad, al amparo de lo establecido en el artículo 164, numeral 164.2

164.2 El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumple injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165

ING. JAIME LLACHUA CORTEZ  
GERENTE GENERAL



**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**  
**"RESOLVAMOS TU CONFLICTO"**

Autorizado por R.V.M. N° 203-2001-JUS.

**LA SECRETARIA GENERAL:**

**Certifica:** Que la copia fotostática del reverso, es fiel replica de su original, con la que ha sido confrontado y a la que me remito en caso necesario.

Lima, \_\_\_\_\_

17/05/21

  
Milagros Margaret Gutiérrez Masgo  
Secretaria General

2.8 En efecto, ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales respecto del pago oportuno por el servicio prestado, con fecha 01.10.2020, con carta LEG-004-20, requerimos a la entidad, vía notarial, a fin de que cumpla con sus obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolver el contrato.

2.9 Ante este apercibimiento, la entidad con fecha 06.10.2020, mediante Carta N° 000174-2020-OGA/MC, responde que se encuentran realizando las gestiones para cumplir con el pago de la obligación pendiente a favor de mi representada:

<b>CARTA N° 000174-2020-OGA/MC</b>	
Señor <b>JAIME YURI LLACHUA CORTEZ</b> Gerente General <b>TECNICA INGENIEROS S.R.L.</b> Avenida Tingo Maria N° 825 Breña -	
Correo Electrónico	jsuarez@altatec.com, tecnico@idotecperu.com, instalacion@idotecperu.com
Asunto	APERCIBIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 040-2019/OGA/SG/MC. "Contratación del servicio de instalación del sistema de utilización en media tensión en 22.9KV"
Referencias	a) Carta diligenciada notariadamente el 1.10.2020 b) Contrato N° 040-2019/OGA/SG/MC
Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia b), mediante el cual contratamos a su representada para la "Contratación del servicio de instalación del sistema de utilización en media tensión en 22.9KV", por un monto de S/ 171.893.89	
Mediante el documento de la referencia a), su representada solicitó que en el plazo de 5 días se efectúe el pago por la prestación efectuada relacionada con el servicio de instalación del sistema de utilización en media tensión en 22.9kv, bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 040-2019/OGA/SG/MC.	
En ese sentido, mediante Informe N° 000591-2020-GAB/MC, la Oficina de Abastecimiento informó que se viene realizando las gestiones correspondientes con la Secretaría Técnica del Chapaq Nan (área usuaria) para cumplir con la obligación pendiente de pago del Contrato N° 040-2019/OGA/SG/MC a favor de su representada, lo cual comunicamos para su consideración.	

TECNICA INGENIEROS S.R.L.  
ING. JAIME LLACHUA CORTEZ  
GERENTE GENERAL

2.10 Sin embargo, a pesar de que transcurrieron los 5 días otorgados para el cumplimiento del pago y del ofrecimiento de la entidad, el pago no se realizó; por tal motivo, habiendo cumplido con la formalidad establecida por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, TÉCNICA INGENIEROS S.R.L., comunica a la entidad la resolución del contrato, mediante carta notarial N° LEG-007-20, notificada el 14.10.2020.

2.11 Dejamos constancia que esta decisión de resolver el contrato, no ha sido contradicha por la entidad dentro del plazo establecido en la norma, por lo que ha quedado consentida.

Sobre el pago de la contraprestación, más pago por gastos generales e intereses por retraso en el pago

2.12 Ante esta situación de falta de pago de la contraprestación por el servicio brindado, corresponde que el MINISTERIO DE CULTURA, cumpla con el pago



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
"RESOLVAMOS TU CONFLICTO"  
Autorizado por R.V.M. Nº 203-2001-JUS.  
**LA SECRETARIA GENERAL:**  
Certifica: Que la copia fotostática del reverso, es  
fiel replica de su original, con la que ha sido confrontado  
y a la que me remito en caso necesario.  
Lima, 17/05/21

  
Milagros Margaret Gutiérrez Masgo  
Secretaria General

de la suma S/ 171,893.89, de acuerdo a lo pactado en el contrato N° 040-2019/OGA/SG/MC por la "Contratación del servicio de instalación del sistema de utilización en media tensión en 22.9 Kv", más los gastos generales incurridos por la demora en el pago.

- 2.13 Asimismo, conforme lo establece el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso en el pago el contratista tiene derecho al pago de intereses legales.

*171.2 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse*

- 2.14 En tal sentido, corresponde que el MINISTERIO DE CULTURA cumpla con el pago de S/ 171,893.89, reconozca el pago de los gastos generales y los intereses legales correspondientes.

Sobre el pago de indemnización por daños y perjuicios derivado de la resolución del contrato:

- 2.15 Por los argumentos expuestos y conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que el MINISTERIO DE CULTURA reconozca una indemnización por los daños y perjuicios a favor de TÉCNICA INGENIEROS, correspondiente al daño emergente y lucro cesante.

*166.2 Si la parte perjudicada en el contratista, la Entidad reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad*

**III. MEDIOS PROBATORIOS:**

El mérito probatorio de los siguientes documentos

- 3.1 Contrato N° 040-2019/OGA/SG/MC.
- 3.2 Carta N° CRT-0013-20-19IMCL01.
- 3.3 Carta N° CRT-0014-20-19IMCL01
- 3.4 Correo electrónico de fecha 31.03.2020
- 3.5 Factura E001-556
- 3.6 Carta N° 000074-2020-OGA/MC.
- 3.7 Carta N° CRT-0020-20/19IMCL01.
- 3.8 Acta de Verificación, de fecha 17.07.2020.
- 3.9 Carta LEG-004-20.

TECNICA INGENIEROS S.R.L.  
ING. JAYME LLACHUA CORTI  
GERENTE GENERAL



**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**  
**"RESOLVAMOS TU CONFLICTO"**  
Autorizado por R.V.M. Nº 203-2001-JUS.  
**LA SECRETARIA GENERAL:**  
Certifica: Que la copia fotostática del reverso, es  
fiel replica de su original, con la que ha sido confrontado  
y a la que me remito en caso necesario.  
Lima, 17/05/21

  
Miragos Margaret Quiérez Masgo  
Secretaria General

- 3.10 Carta N° 000174-2020-OGA/MC.
- 3.11 Carta N° LEG-007-20.

**IV. ANEXOS**

- 4.1 Copia del D.N.I. del suscrito. **(Anexo 1)**
- 4.2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal de TÉCNICA INGENIEROS SRL. **(Anexo 2)**
- 4.3 Copia del contrato N° 040-2019/OGA/SG/MC. **(Anexo 3)**
- 4.4 Copia de la carta N° CRT-0013-20-19IMCL01. **(Anexo 4)**
- 4.5 Copia de la carta N° CRT-0014-20-19IMCL01. **(Anexo 5)**
- 4.6 Correo electrónico de fecha 31.03.2020 **(Anexo 6)**
- 4.7 Factura E001-556 **(Anexo 7)**
- 4.8 Copia de la carta N° 000074-2020-OGA/MC. **(Anexo 8)**
- 4.9 Copia de la carta N° CRT-0020-20/19IMCL01. **(Anexo 9)**
- 4.10 Copia del Acta de Verificación. de fecha 17.07.2020. **(Anexo 10)**
- 4.11 Copia de la carta LEG-004-20. **(Anexo 11)**
- 4.12 Copia de la carta N° 000174-2020-OGA/MC. **(Anexo 12)**
- 4.13 Copia de la carta N° LEG-007-20. **(Anexo 13)**

**POR TANTO:**

A usted pido acceder a lo solicitado.

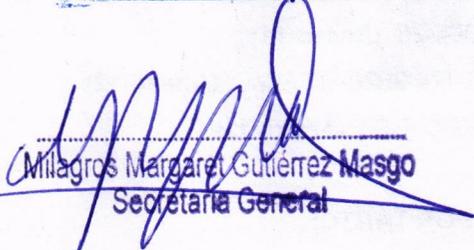
Lima, 15 de enero de 2021.

**TECNICA INGENIEROS SRL.**

**ING. JAIME LLACHUA CORTEZ**  
**GERENTE GENERAL**



**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**  
**"RESOLVAMOS TU CONFLICTO"**  
Autorizado por R.V.M. N° 203-2001-JUS.  
**LA SECRETARIA GENERAL:**  
Certifica: Que la copia fotostática del reverso, es  
fiel replica de su original, con la que ha sido confrontado  
y a la que me remito en caso necesario.  
Lima, 17/05/21

  
Milagros Margaret Gutiérrez Masgo  
Secretaria General